REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000013

-

3387

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía VISALEC SEGURIDAD CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 16/agosto/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía VISALEC SEGURIDAD CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

1 8 AGO 2005

Dr. Roman Barras Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7059281 Nro. Trámite 1.2005.1431

MERCANTIZ OUITO con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2/3/1
del RESISTRO MERCANTIL, Tomo 136
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo añon o re-

Cuito a 2 6 AGO 2005

MECTOR CANLANZS FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
BEA CANTON OUTO